

NEINOR HOMES, S.A. – PROGRAMA DE RECOMPRA DE ACCIONES

El presente programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) ha sido aprobado por el consejo de administración de Neinor Homes, S.A. (“**Neinor**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 1 de abril de 2020, bajo el punto decimosexto del orden del día (el “**Programa de Recompra**”).

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (el “**Reglamento 596/2014**”), y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado 2016/1052**”).

1. FINALIDAD Y ALCANCE

La finalidad del Programa de Recompra es (i) reducir el capital social de Neinor mediante amortización de acciones propias y, al propio tiempo, coadyuvar a la retribución del accionista de Neinor mediante el incremento del beneficio por acción; y (ii) facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los programas de asignaciones de acciones para los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de Neinor y sociedades de su grupo.

A los efectos del Programa de Recompra y de conformidad con el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad y la normativa aplicable, se considerarán operaciones de autocartera aquellas que realice, directa o indirectamente, la Sociedad, y que tengan por objeto acciones de la misma, así como instrumentos financieros o contratos de cualquier tipo, negociados o no en Bolsa u otros mercados secundarios organizados, que otorguen derecho a la adquisición de, o cuyo subyacente sean, acciones de la Sociedad.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE RECOMPRA

Los principales términos y condiciones del Programa de Recompra son los siguientes:

- (i) Período de duración: desde el 26 de marzo de 2021 hasta el 26 de septiembre de 2021. No obstante lo anterior, Neinor se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a dicha fecha, hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, si se hubiera alcanzado el importe monetario máximo del Programa de Recompra o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.
- (ii) Importe monetario máximo: hasta 10.000.000 euros, sin que el precio máximo por acción pueda exceder de lo previsto por el artículo 3.2 del Reglamento Delegado 2016/1052. Además, la autorización para la adquisición de acciones propias concedida al consejo de administración por la junta general de accionistas de 1 de abril de 2020 estableció (i) un precio mínimo para la adquisición que será el inferior de (a) su valor nominal y (b) su valor de cotización en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición reducido en un 30%, y (ii) un precio máximo equivalente a su valor de cotización en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición incrementado en un 30%.

El importe monetario máximo del Programa de Recompra podrá verse reducido en el importe aplicado por la Sociedad, durante su vigencia, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

- (iii) Número máximo de acciones a adquirir: 1.000.000 acciones de la Sociedad, de las que las primeras 30.138 acciones serán destinadas a la finalidad prevista en el apartado (i) del punto 1 anterior, y las siguientes 969.862 acciones que se adquieran hasta alcanzar el importe máximo serán destinadas a la finalidad prevista en el apartado (ii) del punto 1 anterior.

El número máximo de acciones a adquirir en el Programa de Recompra podrá verse igualmente reducido si, durante su vigencia, se llevan a cabo adquisiciones de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

- (iv) Volumen de negociación que se tomará como referencia: el volumen de negociación que se tomará como referencia a los efectos de lo previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Delegado 2016/1052 durante toda la duración del Programa de Recompra será el 25 % del volumen medio diario de las acciones de Neinor en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas durante los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

En cualquier caso, el consejo de administración podrá acordar en cualquier momento la modificación de estas características, de lo que se informará oportunamente.

3. DIRECTRICES

A las compras que se realicen en cumplimiento del presente Programa de Recompra le resultarán de aplicación las reglas previstas en el Reglamento Interno de Conducta en materia de autocartera y el Reglamento de Abuso de Mercado. Dichas reglas son, entre otras, las que se detallan a continuación:

- a) El volumen de acciones en autocartera no sobrepasará, en ningún caso, los límites establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.
- b) Las operaciones de autocartera se realizarán siempre bajo el principio de neutralidad y máxima transparencia.
- c) No podrá realizarse operación alguna sobre acciones propias sobre la base de información privilegiada o relevante que no sea de conocimiento del mercado.

La compra de acciones que se realice en cumplimiento del presente programa quedará sujeta a las condiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento Delegado 2016/1052, que establece las siguientes condiciones operativas a las adquisiciones de autocartera:

- a) Las acciones deberán ser adquiridas por el emisor en un centro de negociación donde las acciones estén admitidas a negociación o se negocien;
- b) En el caso de las acciones negociadas de forma continua en un centro de negociación, los órdenes no deberán transmitirse durante una fase de subasta y los órdenes transmitidas antes del comienzo de la fase de subasta no se modificarán durante esa fase;

- c) En el caso de las acciones negociadas únicamente en un centro de negociación mediante subastas, las órdenes serán transmitidas y modificadas por el emisor durante la subasta, a condición de que otros participantes del mercado tengan tiempo suficiente para reaccionar.
- d) La Sociedad no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, incluso cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación.
- e) El volumen diario medio deberá basarse en el volumen diario medio negociado durante uno de los períodos siguientes: a) el mes que preceda al de la divulgación de información exigida de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento Delegado 2016/1052; ese volumen fijo se mencionará en el programa de recompra y se aplicará durante la duración del programa; b) los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra, cuando el programa no haga referencia a ese volumen.

En relación con el Programa de Recompra, el volumen negociado que se usará de referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 3 del Reglamento Delegado 2016/1052 para la totalidad del Programa de Recompra será el 25% del volumen medio diario de las acciones de Neinor en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas durante los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

4. RÉGIMEN DE COMUNICACIONES

La Sociedad comunicará el lanzamiento, cualquier modificación, interrupción o finalización del Programa de Recompra y la adquisición de acciones propias al amparo del Programa de Recompra al mercado y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de conformidad con el artículo 5 del Reglamento 596/2014 y con el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052.

5. GESTIÓN DEL PROGRAMA DE RECOMPRA

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U., que gestionará el Programa de Recompra tomando sus decisiones en relación con la realización de las compras de las acciones de Neinor y sus condiciones de precio y volumen independientemente de ésta.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE LIQUIDEZ

Durante el período de duración del Programa de Recompra, quedarán suspendidas las operaciones reguladas en el contrato de liquidez suscrito entre Neinor y Gestión de Patrimonios Mobiliarios S.V. S.A. el día 22 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de lo establecido en su norma quinta, apartado c), retomándose estas a la finalización del Programa de Recompra.

En Madrid, a 26 de marzo de 2021